

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole lo siguiente:

- Por auto del 6 de junio de 2022 se ordenó el emplazamiento de la demandada Lina Constanza Dávila Bolaños, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. La publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 15 de junio de 2022. El término de quince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, vencieron sin pronunciamiento alguno. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente a la codemandada.
- El Centro de Servicios Judiciales Civil Familia hizo devolución de las diligencias de notificación de la demandada Daira Margoth Dávila Bolaños, por cuanto transcurrieron más de 30 días sin que la parte actora haya gestionado lo pertinente para lograr la notificación de la demandada.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 29 de agosto del 2022.

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS ALFONSO MOLINA LÓPEZ
Demandada:	DAIRA MARGOTH DÁVILA BOLAÑOS LINA CONSTANZA DÁVILA BOLAÑOS
Radicado:	170014003010-2020-00311-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente la devolución de documentos allegada por el Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civil Familia, para los fines pertinentes.

Sea lo primero indicar que mediante auto del 6 de junio de 2022, se ordenó el emplazamiento de la demandada **LINA CONSTANZA DÁVILA BOLAÑOS**, conforme a las reglas del Decreto 806 de 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazados.

La publicación se realizó el 15 de junio de 2022, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del Decreto en mención; a la fecha del presente auto, no han comparecido al proceso.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** al abogado **FELIPE HERNÁN VÉLEZ DUQUE**, con **cédula Nro. 10.004.550** y con **T.P. Nro. 130.899 del C.S. de la J.**, quien puede ser notificado en el correo electrónico felipe.velez@fhvelezabogados.com para que represente a la demandada **LINA CONSTANZA DÁVILA BOLAÑOS**, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador Ad Litem, recaerá en un

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente." (negrillas del Juzgado).

Frente a la devolución de los documentos de notificación de la demandada **DAIRA MARGOTH DÁVILA BOLAÑOS** allegada por el Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civil Familia, donde informa que transcurrieron más de 30 días sin que la parte actora haya gestionado lo pertinente para lograr la notificación de la demandada, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación de la demandada **DAIRA MARGOTH DÁVILA BOLAÑOS**, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 143 el 30 de agosto de 2022
Secretaría

CZV

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60a3a0825413fa57305477c6a5234d8a63bb7d8dbf316a80aabc38499c5a3c6**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>